



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ANTONIO CRUCES MADA, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS, LILIANA RAMIREZ PANDURO Y GILBERTO PALOMERA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S :

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de garantizar a la población sus derechos humanos en los términos que establece el artículo primero, en el que manifiesta que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece; así como lo dispuesto en el párrafo tercero del referido artículo constitucional; el cual menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. En virtud de lo anterior y con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 4., cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que reconoce el derecho que toda persona tiene respecto a la protección de la salud; es por ello que "**LAS PARTES**" suscriben el presente instrumento jurídico para la conclusión de la obra pública denominada Hospital Comunitario Tamazula de Gordiano, mediante el cual se establece que "EL MUNICIPIO", destinara la cantidad de \$4,000,000.00(cuatro millones00/100 M.N.)
- III. Como consecuencia de la ejecución de la Obra referida en la declaración anterior, se prevé: a) Incrementar la capacidad de resolución del sistema de salud existente en el municipio y en la región; b) otorgar la atención a los pacientes en su lugar de origen con la consiguiente disminución en costos de traslado; c) Tener oportunidad en la atención para prevenir complicaciones; d) Brindar atención que disminuya la saturación en los servicios que se prestan en otras unidades de segundo nivel; y e) Contribuir a la cobertura universal de los servicios de salud.



Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DECLARACIONES

I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco, tal como lo establecen los artículos 1 y 3, fracción II, de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 diez fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgado por su Junta de Gobierno, en la septuagésima séptima sesión ordinaria, a través del Acuerdo 006/2016 seis diagonal dos mil dieciséis, celebrada el día 10 diez de junio de 2016 dos mil dieciséis.

I.4.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, C.P. 44100, en la Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

II.1.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ha sido electo de manera popular y directa mediante planillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 2º, 3º, y 10º de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- De conformidad con el artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, tiene entre sus facultades celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común.

II.3.- Tiene interés en colaborar con "EL ORGANISMO", para contribuir al fortalecimiento de la infraestructura de las Unidades Médicas ubicadas en el ámbito territorial de "EL MUNICIPIO".

II.4.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.



Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

II.5.- Según consta en la Certificación del Acta de Cabildo No. 19, correspondiente a la Sesión Décima Ordinaria, celebrada el 05 de Julio de 2016, se autorizó a “EL MUNICIPIO” la aportación de recursos municipales para la conclusión de la Obra Pública denominada Hospital Comunitario Tamazula de Gordiano, ubicado en Boulevard Salvador Esquer Apodaca S/N, en el conjunto habitacional Lic. Benito Juárez del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, asimismo, se aprobó y autorizó al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico, para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, suscriban con “EL ORGANISMO”, el presente Convenio de Colaboración, y garantizar el cumplimiento del mismo.

II.6.- Mediante Escritura Pública numero 7,585, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez, notario público numero 77 de Guadalajara, el día 02 de septiembre de 2016 inscrita bajo el folio real numero 5'771,879 del Registro Público de la Propiedad de Zapotlán el Grande, Jalisco **EL MUNICIPIO**, dona en favor de “EL ORGANISMO”, el predio Solar Urbano sin número entre la calle Ramón López Velarde y Lerdo de Tejada C.P. 49650, del Boulevard Salvador Esquer Apodaca del Conjunto habitacional “Lic. Benito Juárez, con superficie de 4,680.02 (cuatro mil seiscientos ochenta metros dos centímetros cuadrados), en el cual se ejecutará la obra denominada Hospital Comunitario Tamazula de Gordiano.

III.- “EL ORGANISMO” Y “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, CONJUNTAMENTE DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma reciproca la personería y capacidad con la que suscriben el presente instrumento..

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen a celebrar el presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y responsabilidades para la transferencia de los recursos presupuestales que otorgue “EL MUNICIPIO”, a efecto de que este ejecute las acciones necesarias para llevar a cabo la obra pública denominada Hospital Comunitario Tamazula de Gordiano, en el predio mencionado en la declaración II.6 del presente instrumento.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.- Salvo que se indique lo contrario en el presente Convenio, las partes están de acuerdo en que el siguiente término tendrá el significado que a continuación se establece:

OBRA.- Hospital Comunitario Tamazula de Gordiano.

PROYECTO JECUTIVO.- Proyecto Ejecutivo para la Tetrminación del Hospital Comunitario Tamazula de Gordiano, el cual se elaborara bajo los parámetros que autorice el Organismo.



Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CALENDARIO DE OBRA.- El que se indique en el Proyecto Ejecutivo de la obra.
CATÁLOGO DE CONCEPTOS.- El que se deriva del proyecto ejecutivo de la obra.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Se establece como monto para la ejecución total de las Obras objeto de este Convenio, la cantidad de \$18'600,000.00 (dieciocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M. N.), monto que “EL MUNICIPIO” aportará para la conclusión de la “OBRA”. La cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M. N.) y “EL ORGANISMO” aportará la cantidad de \$14'600,000.00 (catorce millones seiscientos mil pesos 00/100 M. N.); monto que estará supeditado a los lineamientos y reglas de operación que el Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados determine para su ejecución.

De existir por cualquier causa, modificaciones que rebasen el monto estimado para la ejecución total de la “OBRA”, “EL ORGANISMO” se compromete a aportar el recurso presupuestal necesario para la conclusión de las mismas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula que antecede:

- I. Garantizar y aportar los recursos presupuestales que se mencionan en la cláusula que antecede, así como Ejecutar las acciones correspondientes, motivo del presente Convenio, quién por este hecho asumirá la responsabilidad de administrar y aplicar los recursos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, dando debido cumplimiento a la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y demás leyes que resulten aplicables, lo cual libera a “EL ORGANISMO” de obligación alguna con respecto a la licitación y asignación de los trabajos, así como de los asuntos que pudieran derivarse de la supervisión y del propio gasto de ejecución del ejercicio presupuestal.
- II. Ejecutar las obras de conformidad con el Plano Arquitectónico que previamente a la suscripción del presente Convenio se autorizó por parte de la Dirección General de Planeación, Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales y Dirección General de Administración, de “EL ORGANISMO”.
- III. Elaborar el Catálogo de Conceptos que se desprende del Proyecto Ejecutivo que autorice “EL ORGANISMO” y conforme al cual deban ejecutarse las obras.
- IV. Iniciar la ejecución de las obras objeto de este convenio a partir de la fecha de validación del Catálogo de Conceptos referida en la fracción anterior, para lo cual rubricarán “EL ORGANISMO” por conducto de la Dirección General de Administración y “EL MUNICIPIO” a través del representante que debidamente acreditado designe, lo que para estos efectos constará documentalmente.
- V. Entregar un informe mensual a “EL ORGANISMO”, sobre el avance programático y físico-financiero de las obras materia de este Convenio, para lo cual “EL MUNICIPIO” proporcionará el formato mediante el cual se hará el reporte referido, acompañando a este: a) Factura; b) Números Generadores; c) Notas de Bitácora; d) Croquis; e)



Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Controles de Calidad, pruebas de laboratorio y fotografías; f) Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes.

- II. Facilitar el acceso a “EL ORGANISMO” sobre cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente Convenio, a la Entidad Fiscalizadora que así lo requiera para realizar la verificación de las obras, tanto en la construcción, como en los documentos.
- III. Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaran a realizar las Entidades Fiscalizadoras competentes, respecto a la ejecución de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad.
- IV. Entregar a “EL ORGANISMO”, una copia certificada por “EL MUNICIPIO”, del expediente unitario de la obra, así como de los compromisos de pago derivados de las obligaciones pactadas en el contrato de obra respectivo.
- V. Comprobar ante las Entidades Fiscalizadoras que corresponda, la erogación del costo ejecutado de las obras.
- VI. Promover entre los beneficiarios de las obras, la utilización adecuada y el cuidado de los inmuebles, así como a fomentar el uso racional y eficiente de los servicios de salud.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL ORGANISMO”.- Para el cumplimiento del presente Convenio, “EL ORGANISMO” se compromete a:

- I. Asignar la cantidad de \$14'600,000.00 (catorce millones seiscientos mil pesos 00/100 M. N.); monto que estará supeditado a los lineamientos y reglas de operación que el Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados determine para su ejecución.
- II. Supervisar el avance del programa de las obras y observar que “EL MUNICIPIO” cumpla con la calidad y especificaciones técnicas señaladas en el proyecto ejecutivo aprobado.

SEXTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con el Catálogo de Conceptos validado y al Proyecto Ejecutivo que presente “EL ORGANISMO”, se establecerá como plazo de ejecución de los trabajos, el que se desprenda de este último, en la inteligencia de que si “EL MUNICIPIO” requiere de prórroga del plazo de ejecución, deberá hacerlo del conocimiento oportuno de “EL ORGANISMO”, y recabar de este su previa autorización.

SÉPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- “EL MUNICIPIO” realizará las Obras a través del procedimiento de adjudicación, y la contratación deberán sujetarse a lo establecido por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, y a lo dispuesto en el presente Convenio. Consecuentemente el respectivo contratista deberá prestar las garantías y contratar los seguros que en derecho correspondan.



Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.- Para la recepción de las obras materia del presente Convenio, comparecerán “EL MUNICIPIO” y “EL ORGANISMO”, y se levantará un acta de recepción que será suscrita por los representantes que para tal efecto designen por escrito, y contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se realice;
- II. Nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- III. Nombre y firma del residente de obra y del representante del área que se hará cargo de la operación y mantenimiento de los trabajos;
- IV. Descripción de los trabajos que se reciben;
- V. Importe de los trabajos, incluyendo las posibles modificaciones que se hubieren requerido;
- VI. Periodo de ejecución de los trabajos, incluyendo las prórrogas autorizadas;
- VII. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados;
- VIII. Declaración de las partes de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y
- IX. Fechas de inicio y terminación real de los trabajos, así como del cierre de la bitácora.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo, no pudiendo exceder su vigencia del término fijado para la Administración Pública Estatal, que suscribe el presente instrumento.

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de éste Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

“EL ORGANISMO”, la finca marcada con el número 107 de la calle Joaquín Baeza Alzaga, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Secretaría de Salud
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

“EL MUNICIPIO”, la finca marcada con el número 32 Sur, de la calle Ramón Corona, Colonia Centro en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

DÉCIMA SEGÚNDA.- CONTROVERSIAS.- Cuando algunas de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del presente Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito.

Dicho plazo no será inferior a quince días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Las partes procurarán en todo caso llegar a una resolución amistosa a dicha contravención.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente el desacuerdo originado por la inobservancia del presente Convenio, se someten a la competencia del tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

POR “EL ORGANISMO”

DR. ANTONIO CRUCES MADA
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

POR “EL MUNICIPIO”

TEC. JOSE LUIS AMEZQUA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. GILBERTO PALOMERA
CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL.

LIC. LILIANA RAMIREZ PANDURO
SÍNDICO.



Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS:

LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.	DR. LUIS DANIEL MERAZ ROSALES. DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN.
MTRA. MAYDA MELENDREZ DÍAZ DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA.	LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.



[Firma]
**LIC. GERARDO GUZMAN BARRERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO EL CUAL CONSTA DE DOCE CLÁUSULAS Y OCHO FOJAS UTILES INCLUYENDO ESTA.